

A tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en especial por la habilitación legal que establece el artículo 32.2 de la citada Ley 30/1994, desarrollada en el artículo 21 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, dispongo:

Primero.—Se delegan por el Ministro de Sanidad y Consumo, en la Inspección General del Departamento, dependiente de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, todas y cada una de las competencias que la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuyen a la persona titular del departamento en materia de fundaciones, a excepción de las reguladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.—Las competencias que se delegan por la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos estén comprendidos en el objeto de la presente delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.—Las resoluciones administrativas que se adopten haciendo uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por el órgano delegante.

Cuarto.—Se asignan las funciones del Registro Provisional de Fundaciones Sanitarias a la Inspección General del Departamento, que ejercerá respecto de las mismas las atribuciones previstas en el Reglamento de Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 28-29) hasta tanto entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, adscrito al Ministerio de Justicia.

Quinto.—Por la Secretaría General Técnica del Departamento se adoptarán las medidas necesarias para dotar al Protectorado y Registro de las Fundaciones Sanitarias de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1997.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Secretario general de Asistencia Sanitaria, Secretario general técnico e Inspector general.

BANCO DE ESPAÑA

13677 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, del Banco de España, por la que se hace pública la relación de establecimientos que han causado baja en el Registro Especial de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera.

Se hace público, para general conocimiento, relación de establecimientos que han causado baja en el Registro Especial de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera:

José Hilario Azaustre. Registrado en la Sucursal del Banco de España en Málaga, con el número 450/42.

«Viajes Dautours, Sociedad Limitada». Registrado en la Sucursal del Banco de España en Barcelona con el número 128/10.

Juana Pilar Simón Arrizabalaga. Registrado en la Sucursal del Banco de España en Girona, con el número 434/26.

María Rosa Rojas Tomás. Registrado en la Sucursal del Banco de España en Barcelona, con el número 113/10.

«Fortuna Ferienpark, Sociedad Anónima». Registrado en la Sucursal del Banco de España en Las Palmas, con el número 413/36.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

13678 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de junio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,663	145,955
1 ECU	164,993	165,323
1 marco alemán	84,296	84,464
1 franco francés	24,973	25,023
1 libra esterlina	240,635	241,117
100 liras italianas	8,615	8,633
100 francos belgas y luxemburgueses	408,506	409,324
1 florín holandés	74,930	75,080
1 corona danesa	22,136	22,180
1 libra irlandesa	220,490	220,932
100 escudos portugueses	83,628	83,796
100 dracmas griegas	53,318	53,424
1 dólar canadiense	104,983	105,193
1 franco suizo	101,099	101,301
100 yenes japoneses	127,062	127,316
1 corona sueca	18,839	18,877
1 corona noruega	20,049	20,089
1 marco finlandés	28,165	28,221
1 chelín austriaco	11,980	12,004
1 dólar australiano	109,146	109,364
1 dólar neozelandés	99,881	100,081

Madrid, 20 de junio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

13679 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se renueva la Certificación de Conformidad de los recubrimientos galvanizados en caliente con contraseña de homologación CPG-0005, fabricados por la empresa «Accesorios de Tubería, Sociedad Anónima», en Salvatierra (Álava).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Araba del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha de entrada 13 de mayo de 1997, por «Accesorios de Tubería, Sociedad Anónima», con número RI 01/3554, con domicilio en Salvatierra, Territorio Histórico de Araba, para la obtención de la prórroga de la validez de certificación de conformidad de los recubrimientos galvanizados en caliente, con contraseña de homologación CPG-0005, fabricados por «Accesorios de Tubería, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Salvatierra, Territorio Histórico de Araba.

Resultando que, por Resolución de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación del citado producto con la contraseña de homologación CPG-0005, haciendo constar que los productos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre.

Resultando que, por Resolución de 17 de julio de 1989 y de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria del Ministerio

de Industria y Energía y por Resolución de 19 de mayo de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a las sucesivas prórrogas de la homologación citada manteniendo la misma contraseña de homologación.

Resultando que, por Resolución de 30 de junio de 1995, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, se estableció el 30 de junio de 1997 como fecha límite para que el interesado solicitara el Certificado de Conformidad de la Producción para los productos objeto de esta Resolución.

Resultando que, la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca en Araba, mediante escrito de fecha de entrada en este Departamento 27 de mayo de 1997, informa favorablemente en relación a la solicitud presentada.

Resultando que, el fabricante «Accesorios de Tubería, Sociedad Anónima», presenta una declaración de fecha 7 de mayo de 1997, en la que hace constar que en la fabricación de los citados productos permanece la idoneidad de los sistemas de control de calidad usados.

Considerando que, la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial.

Considerando que, por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para la prórroga de la validez de la certificación de conformidad de los productos señalados.

Considerando que, se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

1. Prorrogar la validez de la Certificación de Conformidad de los recubrimientos galvanizados en caliente con contraseña de homologación CPG-0005, fabricados por «Accesorios de Tubería, Sociedad Anónima», en Salvatierra (Álava), manteniendo la misma contraseña de certificación CPG-0005.
2. Disponer asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, Certificados de Conformidad antes del 2 de junio de 1999.
3. Definir como características técnicas las indicadas en la primitiva Resolución de homologación.
4. Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 2 de junio de 1997.—La Directora, María Luisa Fuentes Alonso.